Extracto: Anulación decreto 2025/708 por error en la disposición de los logos

DECRETO.-
Extracto: Convocatoria para la contratación de personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social. Programa de Apoyo activo al empleo Linea 1

DECRETO.-

VISTA la Orden 220/2024 de 27 de diciembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al Empleo 2024.

VISTA la Propuesta de Resolución PROVISIONAL de fecha 06/03/2025 de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real por la que se publica la resolución de concesión provisional de la subvención anteriormente recogida.

VISTO el error en la composición de los logotipos de las entidades que intervienen en el procedimiento del decreto 2025/708.

ATENDIDO que en dichas bases, orden y propuesta de resolución se recogen los requisitos y perfil de los/as participantes, así como las causas de exclusión.

CONSIDERANDO que la aprobación de la bases de selección corresponde a la Alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o al órgano que ostente la correspondiente delegación (art. 21.3 LRBRL). En este caso la competencia está delegada en Junta de Gobierno Local, mediante Decreto 2023/683, no obstante, en virtud de lo señalado en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el Alcalde lleva a cabo la avocación de la competencia.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Anular el decreto 2025/708.

SEGUNDO: Aprobar bases y convocatoria para la selección y posterior contratación de personal temporal en el Ayuntamiento de Miguelturra, con cargo a la subvención del Programa de Apoyo Activo al Empleo 2024, línea 1 de la JCCM, subvención recogida en la Orden 220/2024.

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: JVtTsNLgMGrMr15jNXmK
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 14:05:35
El documento consta de 25 página/s. Página 1 de 25

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: /0KR2Ub4jaqgg+1SxFoX
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 11:57:02
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 25/03/2025 13:06:50
El documento consta de 25 página/s. Página 1 de 25

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 52 PERSONAS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, EN RELACIÓN A LA LINEA 1 DE LA ORDEN 220/2024 DE 27 DE DICIEMBRE PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo, que combine la contratación de las personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social por parte de las entidades locales y de las empresas de Castilla La Mancha con actuaciones de orientación y formación para el empleo.

2.- SISTEMA DE PROVISIÓN

La provisión de los puestos de trabajo se realizará a través de la presente **convocatoria pública**, más la correspondiente **oferta genérica** tramitada en la Oficina de Empleo de Ciudad Real para garantizar la máxima difusión de esta.

La oferta de empleo deberá ajustarse a los requerimientos del puesto de trabajo, y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en la presente Convocatoria.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

DURACIÓN DEL CONTRATO: Con carácter general, la duración de los contratos será de **seis meses** a **jornada completa**, excepto el Administrativo/coordinador **que lo será de ocho meses.**

MODALIDAD CONTRACTUAL: El tipo de contrato será Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculado a este programa de activación para el empleo (artículo 20 de la orden 220/2024 de la JCCM).

JORNADA LABORAL: Jornada completa, distribuida de forma análoga a la del personal del Ayuntamiento de Miguelturra, y en función de las necesidades de este.

RETRIBUCIONES SALARIALES: La retribución mensual del personal participante en este Plan Extraordinario por el Empleo será el salario mínimo (con algunas excepciones según Categoría Profesional). Incluyendo en todos los casos el importe correspondiente a la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

NÚMERO DE PUESTOS OFERTADOS: El total de puestos ofertados asciende a un **total de 52.**

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: JVtTsNLgMGrMr15jNXmK
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 14:05:35
El documento consta de 25 página/s. Página 2 de 25

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: /0KR2Ub4jaqgg+1SxFoX
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 11:57:02
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 25/03/2025 13:06:50
El documento consta de 25 página/s. Página 2 de 25

Las contrataciones se realizarán de forma paulatina, en función de los proyectos a desarrollar y las necesidades determinadas en los mismos, sin que en ningún caso el número de contratos exceda del total concedido por parte de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, Consejería de Economía, Empresas y Empleo (resolución definitiva). **La selección de las personas a contratar se hará siguiendo el orden de proyectos y puestos establecidos en la presente convocatoria, constituyéndose una bolsa de suplentes común a todos los proyectos. Estas contrataciones se realizarán una vez que se produzca la comprobación por parte de los Servicios Técnicos de la Junta de que los seleccionados cumplen con los requisitos de la orden de referencia.**

La valoración de las solicitudes se realizará a fecha de tramitación de la Oferta genérica con la Oficina Emplea de Ciudad Real, independientemente de la fecha en la que se resuelva el proceso selectivo.

En todo caso lo establecido en el presente documento quedará supeditado a lo que posteriormente se establezca en la Resolución DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

Con el fin de cumplir con los requisitos de comienzo de los proyectos establecidos en el artículo 30 de la orden, la contratación se iniciará con las personas propuestas por servicios sociales, elevándose la correspondiente acta, según modelo establecido en la orden 220/2024.

Tal y como establece la orden de convocatoria se aplicarán las siguientes especialidades:

- Del total de los 52 puestos:
    - Se reserva un 25 % personas en riesgo de exclusión social (13 puestos) y dentro de este 25%, un 7% de personas con discapacidad (4 puestos). Este cupo será propuesto por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
    - Una reserva del 15 % para mujeres víctimas de violencia de genero (6 puestos).
    - Una reserva del 55 % para mujeres (29 puestos).
- Primero se seleccionara la reserva del 25 % de personas en riesgo de exclusión social y dentro de esta reserva ira el cupo de discapacitados; posteriormente se seleccionara la reserva del 15 % de mujeres víctimas de violencia de género; posteriormente se seleccionara la reserva del 55 % de mujeres; y posteriormente se seleccionara las oficialías o puestos cualificados, siempre y cuando queden puestos vacantes después de cubrir las reservas indicadas anteriormente y en la orden de convocatoria de subvención de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
- Si la reserva del 15 % para víctimas de violencia de género no fuera cubierta en el plazo correspondiente, a fecha de la última contratación se completaría con solicitantes del cupo general.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: JVtTsNLgMGrMr15jNXmK
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 14:05:35
El documento consta de 25 página/s. Página 3 de 25

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: /0KR2Ub4jaqgg+1SxFoX
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 11:57:02
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 25/03/2025 13:06:50
El documento consta de 25 página/s. Página 3 de 25

- Si se presentasen mas de 6 victimas de violencia de género se valorarán sus solicitudes con los mismos baremos que se aplican al resto de los puestos, y se aplicarán los mismos criterios de desempate que al resto de participantes.

Proyectos para desarrollar y puestos solicitados en el orden en el que se hará la selección:

Reformas, mejoras, mantenimiento reparaciones de obras públicas y medio Ambiente.

PUESTO	REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES	
OFICIALES DE ALBAÑILERÍA (6 MESES CONTRATO)	Graduado en ESO o asimilado.	3
OFICIAL ELECTRICISTA (6 MESES CONTRATO)	Técnico Superior en electricidad o asimilado	1
OFICIAL HERRERO (6 MESES CONTRATO)	Graduado en ESO o asimilado.	1
OFICIAL CARPINTERO MADERA (6 MESES CONTRATO)	Graduado en ESO o asimilado.	1
OFICIAL PINTOR (6 MESES CONTRATO)	Graduado en ESO o asimilado.	1
OFICIAL FONTANERO (6 MESES CONTRATO)	Graduado en ESO o asimilado.	1
OFICIAL MECÁNICO (6 MESES CONTRATO)	Técnico Superior en Automoción o asimilado	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (6 MESES CONTRATO)	Graduado en ESO o equivalente	2
COORDINADOR CON LABORES ADMINISTRATIVAS (8 MESES DE CONTRATO)	GRADO O DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	1
OPERARIOS SIN CUALIFICAR (6 MESES CONTRATO)	NINGUNO	40
	TOTAL	52

4. REQUISITOS Y PERFIL DE LOS/AS PARTICIPANTES

1.- Los requisitos que se deberán de cumplir por parte de los/las solicitantes son:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

- 1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

- 2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: JVtTsNLgMGrMr15jNXmK
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 14:05:35
El documento consta de 25 página/s. Página 4 de 25

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: /0KR2Ub4jaqgg+1SxFoX
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 11:57:02
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 25/03/2025 13:06:50
El documento consta de 25 página/s. Página 4 de 25

- 3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

- 4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una OficinaEmplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020,

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: JVtTsNLgMGrMr15jNXmK
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 14:05:35
El documento consta de 25 página/s. Página 5 de 25

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: /0KR2Ub4jaqgg+1SxFoX
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 11:57:02
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 25/03/2025 13:06:50
El documento consta de 25 página/s. Página 5 de 25

de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.
Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.
A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.
Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.

Para dar cumplimiento a este cupo, las entidades beneficiarias podrán apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

4. Los porcentajes mínimos previstos en los apartados 1.d), 2 y 3 de este artículo sólo serán de aplicación a las entidades beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes. No obstante, las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes también podrán contratar a los colectivos previstos en estos cupos de reserva, siempre que así lo establezcan en sus bases de convocatoria. En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: JVtTsNLgMGrMr15jNXmK
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 14:05:35
El documento consta de 25 página/s. Página 6 de 25

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: /0KR2Ub4jaqgg+1SxFoX
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 11:57:02
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 25/03/2025 13:06:50
El documento consta de 25 página/s. Página 6 de 25

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

7. No podrán participar personas que hayan sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán, igualmente no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado de procedencia, el acceso a la función pública.

8. Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

9. En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 176/2023, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2023.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

10. En ningún caso se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar en este Plan Extraordinario por el Empleo, en el caso de que se solicite el Plan más de un miembro de la unidad familiar, solo podrá ser contratado, la persona de mayor puntuación de los puestos de trabajo a cubrir, quedando excluidos el resto.

Todos estos requisitos deberán reunirse a ultimo día de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse durante el proceso selectivo y gozar de los mismos en el momento de ser llamados para cubrir el puesto de que se trate y proceder a la contratación, siendo imprescindible cumplir el requisito de estar inscritas como demandantes de empleo no ocupados.

10. En el caso de solicitar algún puesto de oficialía o cualificado se deberá aportar copia de la titulación requerida.

Los requisitos para poder participar en esta acción de empleo se deberán de tener a fecha de convocatoria **y mantenerse hasta la fecha de contratación, y previamente antes de la contratación, por parte de los servicios de empleo de Ciudad Real, realizaran la comprobación de**

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: JVtTsNLgMGrMr15jNXmK
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 14:05:35
El documento consta de 25 página/s. Página 7 de 25

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: /0KR2Ub4jaqgg+1SxFoX
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 11:57:02
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 25/03/2025 13:06:50
El documento consta de 25 página/s. Página 7 de 25

que las personas seleccionadas cumplen con los requisitos para poder participar, en caso contrario serán excluidos/as.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1- Las solicitudes para participar en el presente Proceso Selectivo se presentarán en la Oficina de Información y Registro – Ayuntamiento de Miguelturra, sito en Plaza de España nº 1 – Planta Baja. Los plazos de desarrollo del presente procedimiento son los siguientes:

- Oferta Genérica: del 26 de marzo a 1 de abril de 2025.
- Convocatoria pública: El plazo de presentación de instancias **comenzará** el día 2 al 11 de abril de 2025, ambos inclusive, en horario de 9:00 h. a 14:00 h.

La instancia se podrá descargar desde la web del Ayuntamiento (Tablón de Edictos Electrónicos) o recogerla en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Miguelturra y se podrá presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Miguelturra (www.miguelturra.es) adjuntando la documentación requerida, o en la **oficina de registro**, a través de ORVE (Código del Ayuntamiento de Miguelturra LO1130564) o también podrán presentarse en cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes lo soliciten, deben manifestar que aceptan las bases de esta, las cuales estarán a disposición de los/las solicitantes, en las Oficinas de Registro.

En la presente convocatoria solo podrá solicitarse **una Categoría Profesional** por aspirante.

2- Dichas solicitudes deberán formalizarse en **modelo oficial** y con el fin de agilizar el proceso a los/as interesados/as, será necesario que se aporte la **totalidad de la documentación exigida** (según situación) y que es la relacionada a continuación:

a) Solicitud debidamente cumplimentada y **firmada** (Anexo I).

b) Vida laboral del/la solicitante actualizada a fecha de presentación solicitud.

c) Fotocopia del DNI o NIE en vigor, del/a solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.

d) Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del/a solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que estén en desempleo, de los hijos/as mayores de edad que no sean demandantes de empleo, por estar estudiando, justificante de estudios.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: JVtTsNLgMGrMr15jNXmK
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 14:05:35
El documento consta de 25 página/s. Página 8 de 25

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: /0KR2Ub4jaqgg+1SxFoX
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 11:57:02
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 25/03/2025 13:06:50
El documento consta de 25 página/s. Página 8 de 25

e) Las mujeres víctimas de violencia de género, tendrán prioridad sobre cualquier otra consideración, que lo acrediten con orden de protección en vigor, documento que se contrastara con los servicios del Instituto de la Mujer, quedando excluidas, si fuera necesario, del requisito de la inscripción como demandantes de empleo, pero aún así están obligadas a la presentación de toda la documentación necesaria para su baremación.

f) Fotocopia del Libro de Familia, donde figure el matrimonio y los hijos menores de 26 años que estén empadronados con el/la solicitante.

g) Fotocopia de estar registrado/a como pareja de hecho, en su caso.

h) Recibo bancario en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual o justificante del pago del alquiler de la vivienda habitual junto con el contrato de alquiler debidamente firmado por ambas partes (documentación actualizada a fecha convocatoria). Si la documentación presentada no justifica fehacientemente esta circunstancia se puntuará como 0.

i) En el caso de solicitantes empadronados solos en el domicilio, por considerarse unidad familiar independiente, deberán presentar recibos de pago de los gastos comunes (agua, luz, gas, IBI, ….) que demuestren que asumen los gastos del domicilio.

j) En el caso de divorcio o separación, del/la solicitante, y los hijos menores de 26 años, convivan con el otro progenitor, deberán de presentar convenio regulador, y justificante de abono de la pensión a sus hijos/as. (si no se presenta no se tendrá en cuenta como carga familiar). En el caso de custodia compartida, se deberá presentar sentencia que refleje este hecho.

k) Justificante de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar que estén trabajando (si hay alguien trabajando fotocopia de la nómina (actualizada), y en el caso de que exista algún autónomo/a, fotocopia del último trimestre o declaración de la renta. Y de los hijos menores de 26 años y mayores de 18, que estén cursando estudios, se deberá presentar justificante de que están cursando estudios.).

l) Los/as solicitantes no empadronadas en Miguelturra, volante de empadronamiento, donde se **indique claramente que es de la unidad familiar,** y actualizado a fecha convocatoria.

m) En el caso de solicitar algún puesto de oficialía o cualificado en el cual sea requerido titulación, se deberá aportar copia de la titulación requerida.

n) Si se opta por alguno de los puestos de oficialía (ALBAÑIL, ELECTRICISTA, HERRERO, CARPINTERO MADERA, PINTOR, FONTANERO Y MECÁNICO) y con el fin de baremar su experiencia, se deberá presentar:

-Contratos o certificados de empresa o cualquier otro documento válido en los que se especifique la experiencia en la oficialía por la que se opta

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: JVtTsNLgMGrMr15jNXmK
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 14:05:35
El documento consta de 25 página/s. Página 9 de 25

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: /0KR2Ub4jaqgg+1SxFoX
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 11:57:02
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 25/03/2025 13:06:50
El documento consta de 25 página/s. Página 9 de 25

o) Declaración Jurada en la que se autoriza al Ayuntamiento de Miguelturra para que obtenga de las administraciones, organismos o entidades correspondientes, directamente o por cualquier otro medio, las certificaciones o información precisa para la comprobación de lo establecido en las presentes bases (Declaración que se hace efectiva al firmar el impreso de solicitud).

p) Anexo II debidamente cumplimentado y firmado (Consentimiento informado para poder solicitar información o documentación a otras Administraciones Públicas)

1. Servicio Periférico de Empleo (prestaciones por desempleo),
2. Dirección Provincial del INSS (pensiones y prestaciones),
3. Tesorería de la Seguridad Social (informe de Vida Laboral),
4. Agencia Tributaria (Datos Tributarios a nivel de renta),
5. Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (prestaciones, ayudas, …),
6. Ayuntamiento (Datos de Padrón de habitantes, urbano y rústica).

La parte superior del modelo será rellenada por el/la solicitante, y la parte inferior por todos los/as empadronados/as con él/ella, que sean mayores de edad, indicando nombre, DNI y firma.

q) Para las personas jóvenes con baja cualificación, considerando a estas las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios, autorización para consultar la posesion de títulos universitarios y no universitarios. ANEXO III

r) Cualquier otra documentación que se considere de interés.

6. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Son obligaciones de las personas participantes:

1- a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: JVtTsNLgMGrMr15jNXmK
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 14:05:35
El documento consta de 25 página/s. Página 10 de 25

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: /0KR2Ub4jaqgg+1SxFoX
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 11:57:02
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 25/03/2025 13:06:50
El documento consta de 25 página/s. Página 10 de 25

No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2- . Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

7. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Será motivo de Exclusión del Proceso Selectivo:

1. Todas aquellas personas que no acrediten la condición legal de desempleada y no estén inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en la fecha del registro de la oferta en la Oficina de Empleo a tiempo completo. Igualmente quedarán excluidas aquellas personas que en el momento de la contratación no figuren inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas.

2. Las personas mayores de 65 años y los menores de 30 años, salvo que tengan cargas familiares o vengan informadas por los Servicios Sociales.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: JVtTsNLgMGrMr15jNXmK
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 14:05:35
El documento consta de 25 página/s. Página 11 de 25

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: /0KR2Ub4jaqgg+1SxFoX
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 11:57:02
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 25/03/2025 13:06:50
El documento consta de 25 página/s. Página 11 de 25

3. No podrán ser contratados/as con cargo al Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar (en el caso de que varias solicitudes de una misma unidad familiar sean seleccionados, será seleccionado la persona que tenga más puntos en la baremación, excluyendo del procedimiento las otras solicitudes). Igualmente, no podrán ser contratados/as con cargo a este u otro Plan de Empleo y/o Plan Formativo (regional, provincial y/o local) más de una persona por unidad familiar, siempre y cuando las contrataciones coincidan en algún período.

4. Trabajadores/as que presenten incidencias acreditadas por absentismo laboral reiterado, por ausencias injustificadas al trabajo durante la jornada laboral, por consumo de bebidas alcohólicas en el trabajo, por incumplimiento constante y reiterado de las órdenes recibidas de los superiores y por las ofensas verbales o físicas a los/as compañeros/as o superiores, todo dentro del expediente disciplinario correspondiente. Todo ello en contratos anteriores en este Ayuntamiento durante los últimos tres años.

5. No aportar la totalidad de documentación requerida una vez finalizado el plazo de subsanación.

6. Aquellas solicitudes que, una vez revisada la documentación aportada, se compruebe falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable, quedarán excluidas directamente del proceso selectivo.

7. No reunir los requisitos establecidos en el apartado 4.- de las presentes bases.

8. Aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en las presentes bases.

9. No reunir los requisitos establecidos en la base que regula el procedimiento (Orden 220/2024), o cualesquiera otra normativa vinculada directamente con el procedimiento origen del presente proceso.

Con referencia a las exclusiones que se han enumerado anteriormente, la Comisión Local de Empleo queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el desarrollo de la Orden referente (Orden de 220/2024, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha) de estas Bases de contratación, así como cualesquiera modificaciones que de dicha orden se pueda producir.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y SISTEMA DE BAREMACIÓN

En orden a la aplicación del siguiente Baremo de Puntuación, se tendrán en cuenta, con carácter general, las siguientes normas:

- **Unidad Familiar**: Esta constituida por el/la solicitantes y las personas que convivan con él/ella en el domicilio familiar y que aparezcan empadronadas.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: JVtTsNLgMGrMr15jNXmK
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 14:05:35
El documento consta de 25 página/s. Página 12 de 25

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: /0KR2Ub4jaqgg+1SxFoX
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 11:57:02
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 25/03/2025 13:06:50
El documento consta de 25 página/s. Página 12 de 25

En caso de tratarse de otras personas con las que no exista ningún tipo de relación de parentesco, salvo que se justifique fehacientemente la independencia económica del solicitante, se considerará miembro de la unidad familiar, debiendo justificarse la situación, así como los ingresos que tuvieran.

- **Concepto de carga familiar**: tener a cargo al cónyuge, hijos menores de 26 años, mayores de edad discapacitados o menores de 18 acogidos. Todos ellos desempleados u ocupados cuando su salario no supere el 75% del SMI. A estos efectos, solo se considerará carga familiar las personas que estén empadronadas en la misma vivienda, salvo que el solicitante acredite fehacientemente que asume los gastos de manutención en caso de hijos de padres separados o divorciados (previa justificación documental).

Los ingresos de la Unidad familiar se computarán de la siguiente manera:

- Si el/la solicitante convive con sus padres, los ingresos de estos se computarán al 50%
- Si el/la solicitante convive con sus abuelos, los ingresos de estos computarán al 50%
- Si el/la solicitante convive con sus hermanos/as, los ingresos se computarán al 50%.
- Si el/la solicitante convive con un familiar tercer grado, los ingresos se computarán al 50%.

En el resto de los casos los ingresos se computarán al completo.

Se estimará que una única persona constituye una unidad familiar cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite fehacientemente que asume los gastos del domicilio. Asimismo, deberá constar en el Volante de Empadronamiento que se trata de un empadronamiento de unidad familiar o empadronamiento colectivo.

- La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extra esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario. A esa cantidad resultante se le descontará el alquiler o recibo de hipoteca de la vivienda habitual. Al resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar. El máximo para descontar en concepto de alquiler o hipoteca es de 300 euros.

- En caso de existir manutención en favor de los hijos, deberán justificarse el pago de esta y se considerará ingreso o gasto según el caso.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

Siempre y cuando el/la solicitante cumpla los requisitos establecidos en las presentes Bases (apartado 4), las solicitudes se baremarán siguiendo los **criterios** establecidos a continuación:

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: JVtTsNLgMGrMr15jNXmK
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 14:05:35
El documento consta de 25 página/s. Página 13 de 25

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: /0KR2Ub4jaqgg+1SxFoX
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 11:57:02
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 25/03/2025 13:06:50
El documento consta de 25 página/s. Página 13 de 25

INGRESOS PER CÁPITA FAMILIAR

La renta per cápita se baremará de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta Familiar	Puntos
Ingresos cero	**5 puntos**
De 0,99 € a 100,00 €	**4 puntos**
De 100,99 € a 200,00 €	**3 puntos**
De 200,99 € a 400,00 €	**2 puntos**
De 400,99 a 655,20 €	**1 punto**
Más de 655,20 €	**0 puntos**

Si la renta per cápita es igual a 0 y además se de alguno de los supuestos recogidos a continuación: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos, en este supuesto se considera que todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados y no perciban ningún tipo de ingreso (ni asistencial ni derivado del trabajo, es decir, paro subsidio, pensiones, etc) **se le pondrán 1 punto. Dentro de este apartado se incluye a personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una PERSONA DEPENDIENTE, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.**

PARTICIPACIÓN EN LOS PLANES DE EMPLEO PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO

Tanto Planes de Empleo promovidos por el Ayuntamiento de Miguelturra con fondos propios, como los promovidos con fondos subvencionados. Relación laboral con el Ayuntamiento de Miguelturra del solicitante, se puntuará conforme a la siguiente tabla:

Tiempo transcurrido desde la última contratación	Puntos
Contrato dentro del año 2023 y 2024	**0 puntos**
Contrato dentro del año 2022	**0,5 puntos**
Contrato dentro del año 2021	**1 punto**
Contrato dentro del año 2020 o anteriores o no haber trabajado nunca en el Ayto. De Miguelturra	**1,5 puntos**

Baremación experiencia en oficialias	
Mas de 365 días de experiencia demostrada como oficial en la especialidad que se solicita. Esto se aplica a oficiales de ALBAÑIL, ELECTRICISTA, HERRERO, CARPINTERO MADERA, PINTOR, FONTANERO Y MECÁNICO	**10 puntos**

La puntuación total se obtendrá de la suma de cada uno de los apartados anteriores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: JVtTsNLgMGrMr15jNXmK
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 14:05:35
El documento consta de 25 página/s. Página 14 de 25

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: /0KR2Ub4jaqgg+1SxFoX
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 11:57:02
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 25/03/2025 13:06:50
El documento consta de 25 página/s. Página 14 de 25

La Comisión Local de Empleo puntuará con 0 puntos aquellos apartados que no queden debidamente acreditados en la solicitud.

Se tendrá en cuenta la situación acreditada en el momento de presentar la solicitud.

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en las correspondientes convocatorias de este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada (Orden 176/2023, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo), o que no fueron contratadas en Plan de Empleo y/o Plan Formativo (provincial y/o local) del último año.

Si el empate persiste, se aplicará como criterios de **desempate** los siguientes:

1º. Si uno de los solicitantes tiene más de 50 años, este primará sobre los demás

2ª Si ninguno de los solicitantes empatados tiene más de 50 años se aplicará el criterio de la unidad familiar en la que todos sus miembros estén en desempleo y no perciban ningún tipo de ingresos.

2º. A continuación, se tomarán aquellas solicitudes con menor renta per cápita.

3º. Si el empate persiste, tendrá preferencia el/la solicitante con mayor número de miembros de unidad familiar.

4º. En caso de continuar el empate, tendrá preferencia la persona con mayor tiempo de inscripción como demandante de empleo.

5º. Si perdurara el empate tendrá preferencia la persona de más edad.

En caso de renuncia expresa de alguno/a de los/as candidatos/as seleccionados/as se procederá al llamamiento del siguiente de la lista siguiendo el orden de puntuación obtenido, y siempre se aplicará lo establecido en las Bases generales que regulan el procedimiento.

9. SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias y finalizada la selección, la Comisión de Selección levantará acta de la reunión con indicación de los/as aspirantes por orden de puntuación obtenida según el baremo de la presente convocatoria, publicando en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y se indicará las causas de exclusión que pudieren concurrir.

En los listados publicados se tendrá en cuenta lo recogido por la LPD, y la Directiva Europea que regula la materia, publicándose a este efecto solamente el DNI cortado y el nombre.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los/as aspirantes o su omisión y, reclamaciones, será de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la citada Resolución. Quienes, dentro de dicho plazo, no subsanen la exclusión o

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: JVtTsNLgMGrMr15jNXmK
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 14:05:35
El documento consta de 25 página/s. Página 15 de 25

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: /0KR2Ub4jaqgg+1SxFoX
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 11:57:02
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 25/03/2025 13:06:50
El documento consta de 25 página/s. Página 15 de 25

aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as definitivamente del proceso selectivo.

Finalizada la selección, la Comisión Local de Empleo levantará acta de la reunión con los/as trabajadores/as propuestos/as para participar en el programa de empleo a cargo de la convocatoria de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Los requisitos para poder participar en esta acción de empleo se deberán de tener a fecha de convocatoria y mantenerse hasta la fecha de contratación, y previamente antes de la contratación, por parte de los servicios de empleo de Ciudad Real, realizaran la comprobación de que las personas seleccionadas cumplen con los requisitos para poder participar, en caso contrario serán excluidos/as.

En caso de renuncia por parte de algún/a aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato, se llamará al/la siguiente aspirante que mayor puntuación hubiese alcanzado en el proceso selectivo, siempre cumpliéndose lo establecido en las bases de la convocatoria.

Se entenderá por causa justificada de la no aceptación al puesto de trabajo o baja del contrato cuando ésta se produzca por motivos de enfermedad o por colocación en otro puesto de trabajo. Esta circunstancia deberá acreditarse en el plazo de 5 días naturales desde que tenga lugar.

Aquellas personas que falseen u omitan datos esenciales en su solicitud con el fin de obtener uno de los puestos de trabajo ofertados sin ser merecedores del mismo, serán automáticamente excluidas del proceso de selección sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier índole en que hubieren podido incurrir.

Como es necesario realizar reserva de plazas tanto del 25% del total para personas que formen parte de unidades familiares incluidas dentro del plan integral de garantías ciudadanas de Castilla La Mancha y con el 15% para mujeres víctimas de violencia de género (art 16 de la orden 220/2024, estas plazas se publicarán sin indicación de baremación, y solo en el caso de que estas no se cubrieran se seleccionarían del cupo de reservas general en el último periodo de contratación.

En todo caso la Comisión de selección se regirá por acuerdo entre sus miembros y por las Instrucciones que a lo largo de todo el proceso de selección se faciliten por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

10. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: JVtTsNLgMGrMr15jNXmK
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 14:05:35
El documento consta de 25 página/s. Página 16 de 25

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: /0KR2Ub4jaqgg+1SxFoX
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 11:57:02
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 25/03/2025 13:06:50
El documento consta de 25 página/s. Página 16 de 25

La selección de las personas participantes en los distintos Planes de Empleo (Autonómicos, Provinciales y/o Municipales) se llevará a cabo por la Comisión Local de Empleo, que a tal efecto será nombrada por resolución de la Alcaldía.

La Comisión estará formada por:

- Presidente/a: Técnico/a del Ayuntamiento de Miguelturra.
- Secretario/a: Empleado/a del Ayuntamiento de Miguelturra.
- Vocales: tres empleados/as del Ayuntamiento de Miguelturra.

En caso de imposibilidad de participar, se podrán designar suplentes. Igualmente, a requerimiento de la Presidencia, podrán participar otros/as empleados/as del Ayuntamiento de Miguelturra, en calidad de asesores/as.

Para la válida actuación de la Comisión, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, el/la presidente/a y el/la secretario/a o quienes legalmente les sustituyan.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del/a presidente/a de la Comisión Local de Empleo. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en las mismas tendentes al correcto desarrollo de la selección.

La Comisión Local de Empleo podrá requerir la documentación e informes complementarios correspondientes, de los servicios municipales y de los/as solicitantes, que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

Finalizada la baremación de los/as aspirantes, la Comisión Local de Empleo, levantará Acta de la reunión con indicación de las personas que han sido seleccionadas y posibles suplentes, con indicación de la calificación otorgada a cada aspirante, en función de los criterios de baremación recogidos en las presentes bases, así como la relación de aquellas solicitudes que hubieran renunciado expresamente y de los/as excluidos/as, con expresión de la causa de exclusión.

Una vez comprobados todos los expedientes, la Comisión Local de Empleo propondrá a la Alcaldía la relación de los/as candidatos/as a contratar y posibles suplentes, atendida la calificación final obtenida.

11. NORMAS APLICABLES

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley 7/85, de 2 de abril, Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/84, de 2 de Agosto, Ley 7/2007, de

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: JVtTsNLgMGrMr15jNXmK
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 14:05:35
El documento consta de 25 página/s. Página 17 de 25

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: /0KR2Ub4jaqgg+1SxFoX
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 11:57:02
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 25/03/2025 13:06:50
El documento consta de 25 página/s. Página 17 de 25

12 de abril, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, Real Decreto 896/912, de 7 de junio y demás disposiciones que resulten de aplicación; así como lo contemplado en **la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024. (Orden 220/2024).**

12. RECURSOS

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó, o puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y ss de la Ley 30/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, demás normativa aplicable a la materia.

13. CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

Con la presentación de instancias los/as aspirantes aceptan el tratamiento de los datos por el Ayuntamiento de Miguelturra, a los exclusivos efectos objeto de estas bases, dan su autorización para que el Ayuntamiento consulte aquellos datos necesarios para comprobar la situación familiar o económica, publicar mediante DNI los datos de su solicitud, así como exclusión de la misma y causa de exclusión si esta procede; todo como objeto de baremación según las presentes bases, siendo esta necesaria para la resolución de su solicitud.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de los siguientes aspectos relacionado con el tratamiento de los datos de carácter personal que nos proporciona mediante este documento y, en su caso, de los que genere la relación contractual:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento Miguelturra, con CIF P1305600G y domicilio en Plaza España 1.

b) Le informamos de que los datos personales que nos proporciona son necesarios para el adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y la

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: JVtTsNLgMGrMr15jNXmK
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 14:05:35
El documento consta de 25 página/s. Página 18 de 25

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: /0KR2Ub4jaqgg+1SxFoX
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 11:57:02
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 25/03/2025 13:06:50
El documento consta de 25 página/s. Página 18 de 25

prestación de los servicios que demanda, motivo por el cual serán tratados con dicha finalidad de gestionar la relación contractual existente entre Vd. y la organización.

La base jurídica de ese tratamiento de datos es el mantenimiento, ejecución y control de la relación contractual, así como el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes.

A efectos de cumplir con determinadas obligaciones legales, puede surgir la necesidad de comunicar sus datos personales a la Administración tributaria, así como a los organismos y Administraciones públicas competentes.

Los datos personales que nos proporciona mediante este documento se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que deriven del mismo y/o hasta que Vd. revoque su consentimiento.

Del mismo modo, le informamos de que en cualquier momento puede solicitarnos el acceso a sus datos personales o, en su caso, su rectificación o supresión, la limitación del tratamiento en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, su oposición al mismo, así como su derecho a la portabilidad de los datos personales.

Para ello deberá enviar una solicitud por escrito dirigida a Ayuntamiento de Miguelturra, con CIF P1305600G y domicilio en la Plaza España 1 Miguelturra (Ciudad Real).

Por último, le informamos de que tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control, la Agencia Española de Protección de Datos, bien a través de su sede electrónica o en su domicilio.

De acuerdo con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, le comunicamos que los datos facilitados a través de esta solicitud de empleo serán incorporados en un fichero denominado “NÓMINAS, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS” titularidad del Ayuntamiento de Miguelturra, con el objeto de formar parte en los procesos de selección de personal llevados a cabo por la entidad.

Estos datos podrán ser utilizados con la única finalidad de hacerle participar en los procesos de selección de personal realizados por este Ayuntamiento.

En el caso de producirse alguna modificación en sus datos, le rogamos nos lo comunique debidamente. A su vez le informamos de que en cualquier momento puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento de sus datos, así como retirar el consentimiento prestado o formular reclamaciones ante la Autoridad de Control. Dichas acciones podrán ejercerse enviando la solicitud electrónica a través de nuestra sede electrónica en www.miguelturra.es o por correo postal la dirección antes citada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: JVtTsNLgMGrMr15jNXmK
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 14:05:35
El documento consta de 25 página/s. Página 19 de 25

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: /0KR2Ub4jaqgg+1SxFoX
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 11:57:02
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 25/03/2025 13:06:50
El documento consta de 25 página/s. Página 19 de 25

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO JCCM 2024

NOMBRE:_____

APELLIDOS:_____

DOMICILIO:_____

LOCALIDAD:_____DNI/NIE:_____

TFNO.:_____EDAD:_____

SOLICITA:

Participar en el Proceso de Selección para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social en Castilla-La Mancha dentro del Programa de Apoyo Activo al Empleo, convocatoria para el año 2024.

EXPONE:

- Que **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Miguelturra para que obtenga de las administraciones, organismos o entidades correspondientes, directamente o por cualquier otro medio, las certificaciones o información precisa para la comprobación de todo lo declarado. Así como el estudio de los datos detallados en los Informes de Vida Laboral y, cualquier otra documentación, aportada. Y el acceso a los datos e información del Padrón de Habitantes, Urbana y Rústica. A comprobar mis datos personales según el decreto 184/2008 de 12 de septiembre.

- Que conoce las bases de la convocatoria, las cuales acepta íntegramente.

- Que posee todos los requisitos **generales** para participar en la presente convocatoria.

- Que conoce que los datos que aquí declara podrán ser recabados y utilizados de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en las normas que la desarrollan y sean de aplicación (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre), quedando informado así mismo, de la posibilidad de ejercer el derecho de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido al AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA.

- Que **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Miguelturra, a la publicación de las puntuaciones obtenidas en el proceso de selección, derivadas de los datos personales aportados, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: JVtTsNLgMGrMr15jNXmK
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 14:05:35
El documento consta de 25 página/s. Página 20 de 25

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: /0KR2Ub4jaqgg+1SxFoX
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 11:57:02
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 25/03/2025 13:06:50
El documento consta de 25 página/s. Página 20 de 25

garantía de los derechos digitales. Así mismo autoriza para la publicación de la exclusión, en caso de ocurrir esta, con indicación de la causa por la cual se produce la misma.

- Que **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Miguelturra, que en aquellos casos de mujeres víctimas de violencia de género, que lo acrediten con una orden de protección en vigor, se obtenga de los servicios del Instituto de la Mujer el informe acreditativo pertinente.

- Que **DECLARO** BAJO JURAMENTO que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud. Que reúno los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria. **Asumiendo que la falsedad supondrá la exclusión del proceso selectivo**.

En la CATEGORÍA PROFESIONAL de:

PUESTO	REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES	
OFICIALES DE ALBAÑILERÍA (6 meses de contrato)	Graduado en ESO o asimilado.	
OFICIAL ELECTRICISTA (6 meses de contrato)	Técnico Superior en electricidad o asimilado	
OFICIAL HERRERO (6 meses de contrato)	Graduado en ESO o asimilado.	
OFICIAL CARPINTERO MADERA (6 meses de contrato)	Graduado en ESO o asimilado.	
OFICIAL PINTOR (6 meses de contrato)	Graduado en ESO o asimilado.	
OFICIAL FONTANERO (6 meses de contrato)	Graduado en ESO o asimilado.	
OFICIAL MECÁNICO (6 meses de contrato)	Técnico Superior en Automoción o asimilado	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (6 meses de contrato)	Graduado en ESO o equivalente	
COORDINADOR CON LABORES ADMINISTRATIVAS (8 meses de contrato)	GRADO O DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	
OPERARIOS SIN CUALIFICAR (6 meses de contrato)	NINGUNO	

En ....., a.....de..... de 2025

(Firma y D.N.I. del/la solicitante) .....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: JVtTsNLgMGrMr15jNXmK
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 14:05:35
El documento consta de 25 página/s. Página 21 de 25

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: /0KR2Ub4jaqgg+1SxFoX
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 11:57:02
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 25/03/2025 13:06:50
El documento consta de 25 página/s. Página 21 de 25

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Las personas interesadas deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I).

b) Vida laboral del/la solicitante actualizada a fecha de presentación solicitud.

c) Fotocopia del DNI o NIE en vigor, del/a solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.

d) Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del/a solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que estén en desempleo, de los hijos/as mayores de edad que no sean demandantes de empleo, por estar estudiando, justificante de estudios.

e) Las mujeres víctimas de violencia de género, tendrán prioridad sobre cualquier otra consideración, que lo acrediten con orden de protección en vigor, documento que se contrastara con los servicios del Instituto de la Mujer, quedando excluidas, si fuera necesario, del requisito de la inscripción como demandantes de empleo.

f) Fotocopia del Libro de Familia, donde figure el matrimonio y los hijos menores de 26 años que estén empadronados con el/la solicitante.

g) Fotocopia de estar registrado/a como pareja de hecho, en su caso.

h) Recibo bancario en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual o justificante del pago del alquiler de la vivienda habitual junto con el contrato de alquiler debidamente firmado por ambas partes (documentación actualizada a fecha convocatoria).

i) En el caso de solicitantes empadronados solos en el domicilio, por considerarse unidad familiar independiente, deberán presentar recibos de pago de los gastos comunes (agua, luz, gas, IBI, ...) que demuestren que asumen los gastos del domicilio.

j) En el caso de divorcio o separación, del/la solicitante, y los hijos menores de 26 años, convivan con el otro progenitor, deberán de presentar convenio regulador, y justificante de abono de la pensión a sus hijos/as. (si no se presenta no se tendrá en cuenta como carga familiar). En el caso de custodia compartida, se deberá presentar sentencia que refleje este hecho.

k) Justificante de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar que estén trabajando (si hay alguien trabajando fotocopia de la nómina (actualizada), y en el caso de que exista algún autónomo/a, fotocopia del último trimestre o declaración de la renta. Y de los hijos menores de 26 años y mayores de 18, que estén cursando estudios, se deberá presentar justificante de que están cursando estudios.).

l) Los/as solicitantes no empadronadas en Miguelturra, volante de empadronamiento, donde se indique claramente que es de la unidad familiar, y actualizado a fecha convocatoria.

m) En el caso de solicitar algún puesto de oficialía o cualificado, se deberá presentar copia de la titulación requerida.

n) Con el fin de baremar la experiencia en las oficialias se presentaran los Contratos o certificados de empresa o nominas en los que se especifique la experiencia en la oficialía por la que se opta.

o) Declaración Jurada en la que se autoriza al Ayuntamiento de Miguelturra para que obtenga de las administraciones, organismos o entidades correspondientes, directamente o por cualquier otro medio, las certificaciones o información precisa para la comprobación de lo establecido en las presentes bases (Declaración que se hace efectiva al firmar el impreso de solicitud).

p) Anexo II debidamente cumplimentada y firmada (Consentimiento informado para poder solicitar información o documentación a otras Administraciones Públicas)

1. Servicio Periférico de Empleo (prestaciones por desempleo),
2. Dirección Provincial del INSS (pensiones y prestaciones),
3. Tesorería de la Seguridad Social (informe de Vida Laboral),

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: JVtTsNLgMGrMr15jNXmK
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 14:05:35
El documento consta de 25 página/s. Página 22 de 25

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: /0KR2Ub4jaqgg+1SxFoX
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 11:57:02
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 25/03/2025 13:06:50
El documento consta de 25 página/s. Página 22 de 25

4. Agencia Tributaria (Datos Tributarios a nivel de renta),
5. Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (prestaciones, ayudas, …),
6. Ayuntamiento (Datos de Padrón de habitantes, urbano y rústica).

La parte superior del modelo será rellenada por el/la solicitante, y la parte inferior por todos los/as empadronados/as con él/ella, que sean mayores de edad, indicando nombre, DNI y firma.

q) Cualquier otra documentación que se considere de interés.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: JVtTsNLgMGrMr15jNXmK
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 14:05:35
El documento consta de 25 página/s. Página 23 de 25

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: /0KR2Ub4jaqgg+1SxFoX
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 11:57:02
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 25/03/2025 13:06:50
El documento consta de 25 página/s. Página 23 de 25

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: JVtTsNLgMGrMr15jNXmK
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 14:05:35
El documento consta de 25 página/s. Página 24 de 25

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: /0KR2Ub4jaqgg+1SxFoX
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 11:57:02
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 25/03/2025 13:06:50
El documento consta de 25 página/s. Página 24 de 25

MODELO PARA RECABAR DATOS DEL INTERESADO/A Y DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA PUEDA RECABAR INFORMACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL: PLANES EMPLEO (AUTONÓMICOS, PROVINCIALES Y LOCALES) EN EL AÑO 2024.

Con el presente documento, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, este Ayuntamiento podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier administración salvo que conste en el procedimiento su oposición. En particular se recabarán los siguientes datos (salvo que se oponga expresamente a la consulta marcando alguna de las siguientes casillas. **En caso de oposición deberá aportarse la documentación solicitada**):

Dirección Provincial del INSS	**Junta de Comunidades de CLM**	**Ayuntamiento de Miguelturra**	**Tesorería General de la Seguridad Social**	**Servicio Público de Empleo Estatal**
Información a consultar: comprobación de la percepción de prestaciones, ayudas o subsidios. ☐ **ME OPONGO A LA CONSULTA**	Información a consultar: comprobación de la percepción de prestaciones, ayudas o subsidios. ☐ **ME OPONGO A LA CONSULTA**	Información a consultar: Consulta del Padrón de habitantes, consulta de existencia o no de deudas con el Ayuntamiento ☐ **ME OPONGO A LA CONSULTA**	Información a consultar: informe de vida laboral ☐ **ME OPONGO A LA CONSULTA**	Información a consultar: percepción de prestaciones, ayudas o subsidios ☐ **ME OPONGO A LA CONSULTA**

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de la legislación vigente, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones. La autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE.

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL/LA SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA.
(Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

En cumplimiento de lo establecido en el REGLAMENTO (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, autorizo expresamente al Ayuntamiento de Miguelturra al tratamiento de los datos aportados en el presente documento en los términos y condiciones establecidos en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

En Miguelturra, a …. de …… de 2025

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: JVtTsNLgMGrMr15jNXmK
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 14:05:35
El documento consta de 25 página/s. Página 25 de 25

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: /0KR2Ub4jaqgg+1SxFoX
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 25/03/2025 11:57:02
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 25/03/2025 13:06:50
El documento consta de 25 página/s. Página 25 de 25

ANEXO III

MODELO PARA RECABAR DATOS DEL INTERESADO/A PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA PUEDA RECABAR INFORMACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL: PLANES EMPLEO (AUTONÓMICOS, PROVINCIALES Y LOCALES) EN EL AÑO 2024 EN EDUCACIÓN

Con el presente documento, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, este Ayuntamiento podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier administración salvo que conste en el procedimiento su oposición.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de la legislación vigente, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones. La autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

En particular se recabarán los siguientes datos (salvo que se oponga expresamente a la consulta marcando alguna de las siguientes casillas. En caso de oposición deberá aportarse la documentación solicitada):

EDUCACIÓN
Información a consultar: Títulos universitarios y no universitarios de la persona que autoriza ☐ **ME OPONGO A LA CONSULTA**

Firmado……